

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV DJ/038/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “FUNDACION DE AYUDA AL DEBIL MENTAL, A. C.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RAQUEL ESTHER OLVERA OROPEZA, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El 23 de marzo del 2023 el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y **“LA ASOCIACIÓN”** celebraron convenio de colaboración CONV. DJ/038/2023, cuyo principal objetivo es que **“LA ASOCIACIÓN”** proporcione los servicios de albergue a las personas cuyas características generales y requerimientos especiales coincidan con la población objetivo a que estén destinados y sean canalizados por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, al que en el sucesivo se le denominará **“EL CONVENIO”**.

II. Que conforme a la cláusula primera de **“EL CONVENIO”** se estableció las bases de coordinación entre las **“LAS PARTES”** a efecto de que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** ingrese personas a **“LA ASOCIACIÓN”** con el propósito de que proporcione a los residentes respecto de los cuales **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se subrogue en las obligaciones de atención y cuidado, los servicios de albergue necesarios para su subsistencia y desarrollo.

III. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de modificar la cantidad de residentes a ingresar por parte de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** durante la vigencia de **“EL CONVENIO”**.

DECLARACIONES:

A) Declara **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- La ampliación del alcance de **“EL CONVENIO”** fue aprobada por la Jefatura de Estados Financieros, la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Inclusión, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal de conformidad con lo dispuesto por el artículo

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL ADENDUM AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACION DE AYUDA AL DEBIL MENTAL, A. C., PARA LA ATENCIÓN DE PUPILOS SUJETOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO.

66 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, así como por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es el establecimiento de escuelas y centros asistenciales y de recuperación dedicados exclusivamente al tratamiento de sub-desarrollados mentales.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 86,157, de fecha 17 de mayo de 1965, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público, en aquel entonces titular de la Notaria número 71 de la Ciudad de México, en aquel entonces a cargo del asociado y en el protocolo de la Notaria número 10 del Lic. Noé Graham Gurria, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el numero ciento noventa y dos, a fojas trescientos setenta y nueve, volumen de sociedades y asociaciones civiles, tomo veintiséis A.C, de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México..

III.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 20,048, pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario titular de la notaria 100, en cuyo protocolo actúa como asociado el Lic. Ricardo Vargas Navarro, Notario titular de la notaria número 88, ambos de la Ciudad de México, mismas facultades que no han sido limitadas o revocadas.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la Avenida Tláhuac 4574, Colonia Granjas Estrella Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09880.

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número FAD650517CI3.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de celebrar la presente adenda, al tenor de las siguientes

08./19
RAZON SOCIAL Y RFC DE PERSONAS MORALES. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.
RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
RRA 5402/17. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. 25 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Vgueni Monterrey Chepov.
RRA 7492/17. Procuraduría Federal del Consumidor. 07 de febrero de 2018. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arellí Cano Guadiana.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente adenda es modificar la cláusula **CUARTA y QUINTA** del capítulo de las **"CLÁUSULAS"** de **"EL CONVENIO"** para incluir al alcance del mismo la prestación del servicio hasta por 8 pupilos, subsistiendo, en consecuencia, en los siguientes términos:

"CUARTA. CUOTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la cuota total que tendrán los servicios que preste la **"LA ASOCIACIÓN"** por 01 residente será de **\$14,700.00 (catorce mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)** mensuales y por 07 residentes será de **\$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales por cada residente que se ingrese, en el entendido de que dicha cantidad se cobrará de forma proporcional al tiempo de estancia de cada residente.

QUINTA. ALCANCE.- "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad total de residentes a ingresar por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será hasta de 08 pupilos, por lo que la cantidad total que por concepto de cuotas que se genere durante la vigencia del presente convenio nunca podrá exceder de **\$ 622,300.00 (seiscientos veintidós mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior en el entendido que el **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** solo podrá ingresar hasta 01 pupilo de **\$14,700.00 (catorce mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)** durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo de 2023 y hasta 08 pupilos a partir del 01 de junio de 2023."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que las modificaciones deberán entenderse realizadas desde el día **01 de junio de 2023**, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"LA ASOCIACIÓN"



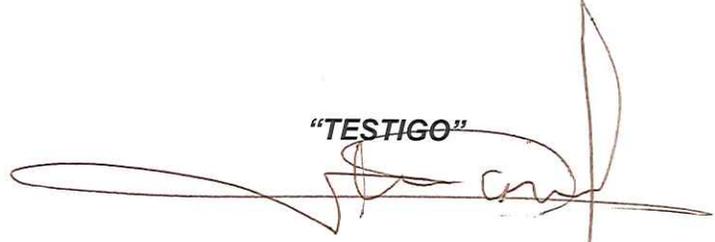
RAQUEL ESTHER OLVERA OROPEZA
APODERADA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

"TESTIGO"



LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA.

"TESTIGO"



LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kuroczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.